



En el caso de que no procediera a su abono en el periodo voluntario, igualmente por la referida Consejería de Administración Pública y Hacienda se le requerirá su pago en vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado.

Asimismo se hace saber que dicha Resolución se encuentra a disposición del destinatario en esta Dependencia Administrativa de Sanciones de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de esta Consejería.

Así lo acuerdo y firmo.

Badajoz, a 29 de abril de 2008. El Jefe de Servicio de Trabajo y Sanciones, P.D. (Resolución de 12.05.2004, DOE de 13), El Jefe de Sección de Asuntos Generales, LUIS PACHECO DOMÍNGUEZ.

• • •

*EDICTO de 28 de mayo de 2008 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Exptes.: 834/08 y 835/08. (2008ED0416)*

Por el presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto Ley 5/1979, de 26 de enero, sobre de creación del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (BOE, de 6 de febrero), y en relación con el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE, de 11 de abril), se cita al demandado en ignorado paradero, al Acto de Conciliación:

Expediente núm.: 834/08.

Demandante: Carmen Boyero Remedios.

Demandado: Manuel Ángel Rogado Ramos.

Motivo: Cantidad.

Lugar: C/ Gómez Becerra, n.º 21, de Cáceres.

Día: 17-06-2008.

Hora: 09,30.

Expediente núm.: 835/08.

Demandante: Víctor Mariano Morales Segundo.

Demandado: Manuel Ángel Rogado Ramos.

Motivo: Cantidad.

Lugar: C/ Gómez Becerra, n.º 21, de Cáceres.

Día: 17-06-2008.

Hora: 09,30.

Mérida, a 28 de mayo de 2008. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.